RESOLUCIÓN No. 00517 DE 17 MARZO 2022

"Por medio de la cual se da por terminada las medidas adoptadas con carácter temporal y extraordinario para atender la contingencia generada por el COVID-19 en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de las facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política; el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 01442 del 14 de julio de 2021, se estableció con carácter temporal y extraordinario la jornada laboral de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —Prosperidad Social, durante las condiciones de riesgo debido a la propagación del COVID - 19, mediante los lineamientos de Prestación del Servicio en Prosperidad Social, determinados en la Circular No. 24 del 14 de julio de 2021.

Que el Gobierno Nacional ha señalado que, para el retorno al trabajo presencial de las entidades del orden nacional, deben tenerse en cuenta el retorno a las labores presenciales conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y respecto a la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud, igualmente, en su artículo 5, expresa que los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación deberán regresar al servicio presencial y los que voluntariamente en ejercicio de su autonomía decidieron no aplicarse la vacuna, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

Que el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 0304 del 23 de febrero de 2022, prorrogó hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 y en ese sentido, se señaló que es necesario mantener las medidas de bioseguridad aun en personas vacunadas. Igualmente, mediante Resolución No. 0350 del 1 de marzo de 2022, esa entidad, determinó la adopción del protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, esto es, las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano, indicándose que *"teniendo en cuenta los datos de avance en la cobertura de vacunación con esquemas completos y avance en la aplicación de refuerzos, la disminución en la ocupación de camas UCI relacionada con Covid-19 y el descenso en la mortalidad por esta enfermedad, es necesario actualizar las medidas de bioseguridad como el retiro del uso de tapabocas en espacios abiertos, en los que no se presenten aglomeraciones y otras medidas relacionadas con las actividades de los sectores económicos, sociales, culturales y del Estado."*

Que se hace necesario que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –Prosperidad Social retorne a la prestación del servicio de manera presencial de conformidad con la jornada laboral determinada en la Resolución No. 693 del 23 de febrero de 2015, aplicándose el protocolo de bioseguridad adoptado mediante la Resolución No. 0350 del 1 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud, así como el previsto por Prosperidad Social mediante Circular 17 del 30 de abril de 2020 y la Circular No. 22 del 28 de junio de 2021 - alcance al protocolo de bioseguridad y la que la modifique, adicione o sustituya.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por terminada la jornada laboral establecida con carácter temporal y extraordinaria para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Prosperidad Social, establecida mediante Resolución No. 01442 del 14 de julio de 2021, mediante la cual se adoptó la Circular No. 24 del 14 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN No. 00517 **DE 17** MARZO 2022

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se da por terminada las medidas adoptadas para atender la contingencia generada por el COVID-19 en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todos los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —Prosperidad Social, que hayan completado el esquema de vacunación deberán retornar de manera presencial a las sedes de la entidad con el fin de prestar sus servicios de manera presencial en los horarios establecidos en la Resolución No. 693 del 23 de febrero de 2015, dando estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores públicos que a la fecha de expedición de la presente resolución no hayan completado su esquema de vacunación (primera o única dosis y/o segunda o única dosis), por prescripción médica de la Entidad Promotora de Salud – EPS, a la cual se encuentren afiliados, deberán presentar certificado médico de su respectiva EPS que acredite dicha circunstancia, de lo contrario deberán presentarse a laborar en las sedes de la entidad.

Parágrafo. Para la presentación del certificado médico expedido por la EPS a la cual encuentre afiliado el servidor público, deberá tener fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y, deberá remitirse a la Subdirección de Talento Humano, por correo electrónico a la dirección thumano@prosperidadsocial.gov.co, adjuntando copia legible del mismo, con indicación clara de la razón por la cual se diagnostica y prescribe la imposibilidad de aplicación de la vacuna o terminación del ciclo de vacunación contra el COVID-19 (primera o única dosis y/o segunda o única dosis).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 01442 del 14 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 17 días del mes de marzo de 2022

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

SUSANA CORREA BORRERO

Aprobó: Tatiana Buelvas Ramos
Aprobó: Edward Kenneth Fuentes Pérez
Proyectó: Jorge Alexander Duarte Bocigas